



Universidad Nacional de Luján
Departamento de Tecnología

LUJÁN, 29 DE MAYO DE 2023

VISTO: La presentación efectuada por la Secretaría Académica de este Departamento referida al Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas de la Carrera de Ingeniería en Alimentos; y

CONSIDERANDO:

Que las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) constituyen una Actividad Académica del Departamento de Tecnología.

Que resulta necesario formalizar el proceso que se lleva adelante en el marco de dicha actividad.

Que el Secretario Académico de la Universidad tomo intervención y avala las tareas que involucran al Coordinador de Carrera.

Que la competencia para la emisión de la presente se encuentra establecida en el artículo 6° inciso c) del Anexo de la Disposición DISPCDD-TLUJ: 0000127-10, Reglamento Interno del Consejo Directivo del Departamento de Tecnología.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA
ad referéndum del Consejo Directivo Departamental
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas de la Carrera de Ingeniería en Alimentos.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto las Disposiciones DISPDD-TLUJ: 0000030/11 y DISPDD-TLUJ: 0000022/15.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.-

DISPOSICIÓN DISPPCD-TLUJ: 0000113-23


Mgter. Jimena O. MAZIERES
Presidente Consejo Directivo
Departamento de Tecnología



Universidad Nacional de Luján
Departamento de Tecnología

ANEXO DE LA DISPOSICIÓN DISPCD-TLUJ N° 113-23
REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS
CARRERA DE INGENIERÍA EN ALIMENTOS

La Práctica Profesional Supervisada (PPS) representa una valiosa herramienta para el estudiante, ya que constituye la primera inserción en un ámbito profesional real y la confrontación con la problemática propia de la actividad.

ARTÍCULO 1°: Los objetivos de la PPS son:

- Integrar los conocimientos teóricos adquiridos durante la formación académica de la carrera, enfrentando al estudiante con problemas reales de ingeniería y con las tecnologías disponibles en el medio.
- Tomar conocimiento de la forma de ejercer la profesión en el medio privado, empresarial o público.
- Integrar al estudiante a grupos sociales laborales afines a sus futuras tareas profesionales, mostrándole las relaciones interpersonales dentro de una organización laboral.
- Mostrar al estudiante posibles campos laborales para el ejercicio profesional.
- Complementar las habilidades adquiridas para el análisis de problemas, formulación de alternativas, propuestas de resolución, organización y dirección de tareas profesionales aplicadas a la ingeniería.
- Reconocer la trascendencia social de la profesión de ingeniero y la importancia de la inserción de la Universidad en el medio.

ARTÍCULO 2°.- El estudiante deberá, al momento de inscribirse para realizar la PPS, cumplir con las condiciones establecidas en el Plan de Estudios en el cual cursa.

ARTÍCULO 3°.- La PPS podrá desarrollarse en el ámbito de organizaciones públicas o privadas, correspondientes a sectores productivos y/o de o en Instituciones de Investigación y Desarrollo que realicen actividades en cooperación con sectores productivos y/o de servicios.

Podrán acreditarse como PPS las actividades realizadas como empleados efectivos en dichas organizaciones o como Pasantías laborales, siempre que las mismas se enmarquen en los alcances de la carrera.

///

Jn



Universidad Nacional de Luján
Departamento de Tecnología

///

- 2 -

ARTÍCULO 4°.- La organización y las actividades a realizar en la pasantía serán propuestas por la/el estudiante a la Coordinación de la Carrera, quien deberá avalarlas. Para ello la/el estudiante presentará a la Coordinación de la carrera la Ficha de Solicitud de Admisión para la realización de las PPS según modelo del ANEXO I.

ARTÍCULO 5°.- La Coordinación de la carrera verificará el cumplimiento de los requisitos para el estudiante y la organización donde se desarrollará la PPS, la pertinencia de los objetivos a cumplir y si fuera necesario, tramitará la firma del Convenio con la citada Empresa/Organización y la Universidad, según resolución RCS 191/05 y sus modificatorias.

En el caso de aquellos estudiantes en condiciones de efectuar la PPS, pero que NO conozcan, o no encuentren una organización que reúna las condiciones estipuladas, la coordinación asumirá la función de buscarla, la que se pondrá a consideración del interesado.

ARTÍCULO 6°.- La Práctica Profesional Supervisada será monitoreada por la coordinación de la carrera o quien la misma designe a tal efecto y por un supervisor profesional perteneciente a la organización donde se realice la misma.

ARTÍCULO 7°.- En caso de corresponder, previo al comienzo de la PPS, la Coordinación de la carrera tramitará por intermedio del Departamento de Tecnología, ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad el Seguro por Accidentes de Trabajo para el estudiante, previsto para el desarrollo de la PPS.

ARTÍCULO 8°.- Una vez finalizada la PPS, el estudiante deberá presentar a la Coordinación de la Carrera un informe conforme al ANEXO II de la presente disposición.

ARTÍCULO 9°.- El Informe Final presentado por el estudiante será considerado y refrendado por la Coordinación de la carrera, quien presentará en el Departamento de Tecnología la solicitud de acreditación de PPS. La misma deberá ser considerada por el Secretario académico del Departamento de Tecnología. El ANEXO II con el aval de la Coordinación de la carrera será enviado a la DGAA para registrar y archivar en el legajo del estudiante la actividad acreditada.

///

JM



Universidad Nacional de Luján
Departamento de Tecnología

///

- 3 -

ARTÍCULO 10°.- Es competencia de la Comisión Plan de Estudios:

- La interpretación del presente Reglamento.
- La decisión sobre los casos no previstos en este Reglamento.
- La consideración de las excepciones a las pautas que el mismo establece.
- La propuesta de modificación del presente Reglamento.

A handwritten signature in blue ink, reading "Jimena O. MAZIERES".

Mgter. Jimena O. MAZIERES
Presidente Consejo Directivo
Departamento de Tecnología



Universidad Nacional de Luján
Departamento de Tecnología

ANEXO I

Solicitud de Admisión para Práctica Profesional Supervisada

DATOS DEL ESTUDIANTE

Carrera	
Apellido y nombre	
Legajo	
DNI	
Domicilio	
Localidad	
Código postal	
e-mail	
Teléfono	

DATOS DE LA EMPRESA U ORGANISMO DONDE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS

Nombre de la organización	
Domicilio	
Localidad	
Provincia	
Nombre del Responsable por la Empresa/Organización	
E- mail	
Teléfono	

DETALLE DE LAS PRÁCTICAS

Fecha de Inicio	
Fecha de Finalización	
Horas/día	
Días/semana	
Total Días	
Total Horas	

Objetivos a cumplir en la PPS

--

.....
Estudiante

.....
Supervisor Profesional



Universidad Nacional de Luján
Departamento de Tecnología

SEGURO DEL ESTUDIANTE (a completar por el Coordinador de la carrera)

DATOS DE LA PÓLIZA GENERAL

EMPRESA ASEGURADORA	
NÚMERO DE PÓLIZA	
VIGENCIA	

(ADJUNTAR COPIA DE LA PÓLIZA GENERAL)

51



Universidad Nacional de Luján
Departamento de Tecnología

ANEXO II
INFORME DE PPS

Carrera	
Nombre y apellido del estudiante	
Legajo	
DNI n°	
e-mail	
teléfono	

Empresa/Organización	
Supervisor:	
Fecha de inicio de la PPS	
Fecha de Finalización	
Total de horas	

Objetivos de las PPS (principal actividad, redactada en forma de verbo en infinitivo objeto y parámetros, P. E.: controlar la limpieza efectiva de los equipos de producción)
Descripción del puesto ocupado (responsabilidades, tareas, carga horaria)
Resultados obtenidos (resumen del trabajo, reporte de datos, cambios o aportes que le quedaron a la empresa, conclusiones del trabajo realizado)
Aportes académico-profesionales (comentarios de la/del sobre su experiencia-aprendizaje en la formación profesional)

Lugar y fecha:	
Firma del/ de la estudiante:	

VISTO, pase con mi aval a la Secretaría Académica del Departamento de Tecnología para su intervención. Solicitando además, incorporar la presente documentación junto con la certificación de las PPS en el legajo de la/el estudiante.

Luján,

